

REGLAMENTO INTERNO

FUNDACIÓN VALIENTE

CAPITULO PRIMERO

REGLAMENTO DE LA FUNDACIÓN VALIENTE

Artículo 1.- (DEL REGLAMENTO).- De manera conjunta con el Estatuto, la **FUNDACIÓN VALIENTE** se regirá por el presente reglamento interno, que tendrá el fin de aplicar normas de conducta, obligaciones, deberes y derechos de los miembros, para lograr una verdadera mayordomía en lo que constituye la administración de todos los recursos humanos, materiales y financieros, por lo que ningún miembro podrá alegar desconocimiento del presente Reglamento y su cumplimiento es obligatorio a partir de su aprobación.

Artículo 2.- (MISIÓN).- Procurar soluciones integrales y sostenibles para superar los desafíos que atraviesan personas, ya sean niños, adolescentes o adultos, con anomalías craneofaciales y de miembros superiores e inferiores congénitas o adquiridas o con secuelas por cáncer, quemaduras o malformaciones, para procurar erradicar secuelas discapacitantes y lograr una recuperación plena.

Artículo 3.- (VISIÓN).- Constituirnos en un referente local, nacional e internacional para la promoción de los derechos, la innovación, investigación científica y trabajo realizando tratamientos y rehabilitación mediante cirugías plásticas de reconstrucción y de reparación, así como la rehabilitación y el tratamiento integral, holístico y multidisciplinario, de pacientes, ya sean niños, adolescentes o adultos, con anomalías craneofaciales y de miembros superiores e inferiores congénitas o adquiridas o con secuelas por cáncer, quemaduras o malformaciones, ayudando e interviniendo de manera altruista.

Artículo 4.- (VALORES INSTITUCIONALES).- La FUNDACIÓN VALIENTE se define como una institución con los valores del Estado Plurinacional de Bolivia, que responde a los principios de altruismo, trabajo, basándose en los siguientes valores:

Valor intrínseco y dignidad de las personas, creemos que el valor de las personas es incuestionable y solo depende de su condición de ser personas y estar vivas, independiente de su sexo, edad, nacionalidad, etnia, condición socio-económica, etc. Asumiendo que toda persona, independiente de cualquier característica, estado o condición, tiene exactamente el mismo valor que cualquier otra, siendo merecedora de respeto, trato digno y justicia.

Unidad, estamos convencidos que las diferencias interpersonales no son malas, más bien nos llevan a crecer y enriquecer nuestra existencia como individuos. Reconociendo que somos diferentes, pero dentro de esa diferencia necesitamos y debemos vivir en unidad, basada en el respeto, valorando las opiniones y formas

diferentes de los demás. Coexistiendo juntos, complementándonos, diferentes pero unidos.

Servicio, somos personas dedicadas y predispuestas al servicio de la sociedad, en especial de las personas más vulnerables.

Justicia, somos una organización que promueve la justicia y la igualdad de oportunidades para todos.

Compromiso, estamos identificados con la población a la que servimos.

Respeto, aceptamos y apreciamos las cualidades del prójimo, sus derechos y obligaciones.

Artículo 5.- (PRINCIPIOS GENERALES).- La FUNDACIÓN VALIENTE, es una persona jurídica de derecho privado e interés público, sin fines de lucro. Los miembros de la FUNDACIÓN VALIENTE, se comprometen a servir de la misma manera a cualquier niña, niño, adolescente, adulto o adulto mayor, independiente de su religión, trasfondo, etnia de origen, etc. Eliminando toda posibilidad de discriminación. En tal sentido concordante con la Ley 045 Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación, LA FUNDACIÓN VALIENTE adopta el Artículo 14 de la Ley referida que establece:

I. Todas las instituciones privadas deberán adoptar o modificar sus Reglamentos Internos de manera que incluyan como faltas, conductas racistas y/o discriminatorias, tales como:

- a) Agresiones verbales por motivos racistas y/o discriminatorios,
- b) Denegación de acceso al servicio por motivos racistas y/o discriminatorios,
- c) Maltrato físico, psicológico y sexual por motivos racistas y discriminatorios, que no constituya delito,
- d) Acciones denigrantes.

II. Los motivos racistas y/o discriminatorios a los que se refiere el párrafo precedente, se encuentran descritos en los Artículos 281 Bis y 281 Ter del Código Penal.

III. En caso de existir indicios de responsabilidad penal, deberá remitirse a conocimiento del Ministerio Público.

IV. La institución privada que conozca denuncias sobre racismo y toda forma de discriminación contra sus empleados, deberá remitir copia de las mismas a la Dirección General de Lucha contra el Racismo y toda forma de Discriminación del Viceministerio de Descolonización, del Ministerio de Culturas, para fines de registro y seguimiento.

Así mismo LA FUNDACIÓN VALIENTE acoge dentro de su Reglamento las Leyes Nros. 223, 243, 045 348 que garantizan los Derechos de las personas.

Artículo 6.- (ÁMBITO).- I. Independientemente del Estatuto y como complemento del mismo la FUNDACIÓN VALIENTE se registrará por las disposiciones contenidas

en este Reglamento, pudiendo a la vez crear otros reglamentos específicos que fuera necesarios, con el objeto de regular el orden de la FUNDACIÓN VALIENTE.

II. La FUNDACIÓN VALIENTE podrá suscribir convenios y acuerdos de cooperación con instituciones estatales, Municipales, particulares sean nacionales y extranjeras.

Artículo 7.- (COMPETENCIA).- El ámbito de competencia de este Reglamento tiene efecto en toda su estructura por el interés de la FUNDACIÓN VALIENTE y que tienen que ver con su visión y misión.

CAPITULO SEGUNDO

MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN VALIENTE:

SECCIÓN PRIMERA

REQUISITOS PARA SER MIEMBRO, PROHIBICIONES, EXCLUSIÓN Y LICENCIAS

Artículo 8.- (DE LOS MIEMBROS).- Se entiende por miembro de La FUNDACIÓN VALIENTE, “a toda persona natural o jurídica”, que forma parte de La FUNDACIÓN VALIENTE así como aquellos (as) que se registren con posterioridad y a quienes el Estatuto Orgánico les reconoce tal calidad, previo cumplimiento de los pasos y procedimientos de admisión establecidos en el Estatuto y el presente Reglamento.

Artículo 9.- (CLASES DE MIEMBROS).- reconoce cuatro (4) clases de Miembros:

- I. Miembros Fundadores
- II. Miembros Activos
- III. Miembros Honorarios
- IV. Miembros Voluntarios

Que calificados según el ejercicio de sus derechos y al cumplimiento de sus obligaciones para con LA FUNDACIÓN VALIENTE son:

- I. **Miembros Fundadores.**- Los Miembros Fundadores que figuran en el Acta de FUNDACIÓN VALIENTE e hicieron los primeros aportes para su conformación, podrán participar en las reuniones Ordinarias de Asamblea, con derecho a voz y voto. Podrán también colaborar en la medida de sus posibilidades en la captación de fondos para el cumplimiento de los objetivos de LA FUNDACIÓN VALIENTE.
- II. **Miembros Activos.**- Son Miembros Activos aquellos reconocidos por el Artículo 8 inc. b) del Estatuto Orgánico de la FUNDACIÓN VALIENTE. Así mismo tienen derecho a voz y voto en las reuniones de la Asambleas ordinarias y extraordinarias. Podrá haber un número ilimitado de miembros activos, el ingreso de los mismos será aprobado por el Directorio y ratificado por la Asamblea.

III. Miembros Honorarios.- Podrán ser Miembros honorarios de la FUNDACIÓN VALIENTE son todas aquellas personas físicas o jurídicas, que sean capaces de aportar económicamente y que demuestren interés genuino en apoyar los objetivos de la FUNDACIÓN VALIENTE. La admisión de los mismos está sujeta a cumplir con la aprobación del Directorio de la FUNDACIÓN VALIENTE. Podrá haber un número ilimitado de Miembros Benefactores.

IV. Miembros Voluntarios.- Son personas que ayudan y trabajan en las actividades de la FUNDACIÓN VALIENTE con la convicción de servicio ad-honorem o voluntariado, bajo supervisión de los personeros de la FUNDACIÓN VALIENTE.

Artículo 10.- (PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE MIEMBROS ACTIVOS).- I. Podrá ser admitido en calidad de Miembro Activo de La FUNDACIÓN VALIENTE cualquier persona natural como jurídica. **II.** Existe dos formas de ingreso de nuevos miembros a la FUNDACIÓN VALIENTE, cuyo procedimiento para la admisión se encuentra descrito en el "Capítulo IV: De La Admisión De Los Miembros Requisitos, Procedimiento De Admisión", del Estatuto Orgánico.

- a. **Ingreso A Solicitud Del Interesado.-** El interesado deberá presentar a la Junta Directiva de la FUNDACIÓN VALIENTE una solicitud escrita de ingreso como Miembro Activo, la cual demuestre el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 9 del Estatuto Orgánico, adjuntado al efecto con toda la documentación respaldatoria.
- b. **Procedimiento De Ingreso Por Invitación Directa.-** Cualquiera de los miembros de La Junta Directiva de la FUNDACIÓN VALIENTE podrá proponer candidatos para su invitación directa como Miembros Activos.
- c. **Documentación Mínima Requerida.-** Documento de Identificación y Certificado de Antecedentes Penales.

III. La solicitud de ingreso deberá ser tratada en reunión de la Junta Directiva que deberá verificar la solicitud dando necesariamente un informe positivo o negativo.

IV. La Junta Directiva presentará anualmente un informe a la Asamblea General sobre las altas y bajas de miembros producidas en dicho periodo.

Artículo 11.- (PROHIBICIONES).- Se prohíbe a los miembros de la FUNDACIÓN VALIENTE lo siguiente:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los miembros de LA FUNDACIÓN VALIENTE, su buen nombre o prestigio, de ésta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de la FUNDACIÓN VALIENTE, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o

religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, discapacidad, clase o capacidad económica.

- c) Usar el nombre y demás bienes de la FUNDACIÓN VALIENTE con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los miembros activos en las sesiones, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la FUNDACIÓN VALIENTE, o para fines distintos a los autorizados expresamente.
- f) Incurrir en cualquier falta contra la ética profesional, ética biomédica, bioética o ética de la investigación en actividades, acciones o intervenciones de la FUNDACIÓN VALIENTE o relacionadas a la misma, sus beneficiarios, pacientes, familiares, benefactores o voluntarios.

Artículo 12.- (EXCLUSIÓN DE MIEMBROS).- I. LA FUNDACIÓN VALIENTE podrá excluir a cualquiera de los miembros, por las siguientes causas:

- a) Por renuncia o fallecimiento.
- b) Vulnear, el Estatuto de la FUNDACIÓN VALIENTE, o las disposiciones de la Asamblea General o del Junta Directiva. La misma expulsión que se determinará mediante resolución expresa del Junta Directiva.
- c) Por retiro forzoso: Que se entiende como el que motiva la presencia de factores que imposibiliten al miembro de la FUNDACIÓN VALIENTE para cumplir con sus obligaciones, todo a juicio de la junta directiva.
- d) Por destitución.
- e) Por actuar en forma contraria a los intereses de la FUNDACIÓN VALIENTE.
- f) Por revelar información, documentación o plagiar para beneficio propio o de otra entidad, trabajos, proyectos o los objetivos mismos de la FUNDACIÓN VALIENTE.
- g) Por tener sentencia penal condenatoria ejecutoriada.

II. La misma exclusión será evaluada y autorizado por la Junta Directiva cabe señalar que en caso del retiro voluntario, no tendrá que tener cuentas o informes pendientes para con la FUNDACIÓN VALIENTE, este se podrá condicionar al pago de la deuda en un plazo no mayor a veinte (20) días.

Artículo 13.- (PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LA EXCLUSIÓN DE UN MIEMBRO).-

- a. Por Renuncia.-** El miembro que decida voluntariamente renunciar a la FUNDACIÓN VALIENTE deberá presentar su renuncia escrita a La Junta Directiva a los efectos de que esta instancia determine formalmente la pérdida

de la calidad de miembro de la FUNDACIÓN VALIENTE. Esta determinación, sólo para fines informativos, deberá ser puesta en conocimiento de la siguiente Asamblea Ordinaria.

b. Por las causales previstas en los 15, 16 y 17 del Estatuto y Artículo 13 del presente Reglamento.-

I. A instancias de cualquier miembro de la FUNDACIÓN VALIENTE, de un miembro de La Junta Directiva o del Director Ejecutivo, se pondrá en conocimiento de la Delegación Disciplinaria la causal indicada que se ajustare a lo previsto en este inciso.

II. Recibida la denuncia, la Delegación Disciplinaria, notificará al presunto Miembro infractor con la denuncia formulada a efectos de que éste en el plazo de cinco (5) días hábiles de recibida la notificación, presente los justificativos que descarten o desestimen las supuestas acusaciones tipificadas al marco normativo institucional o en su caso subsanen los incumplimientos cometidos.

III. Vencido el término de cinco (5) días hábiles, sin respuesta del presunto Miembro infractor o con respuesta no satisfactoria, la Delegación Disciplinaria, sin lugar a recurso posterior alguno, resolverá la exclusión o no del Miembro de la FUNDACIÓN VALIENTE, mediante el voto de dos tercios (2/3), debiendo notificar de ello al Miembro Infractor.

IV. Resuelta la causa la Delegación Disciplinaria informará a la Junta Directiva el resultado de la misma, para que tome las medidas correspondientes al caso.

Artículo 14.- (DAÑOS ECONÓMICOS).- Cuando un miembro retirado o activo haya causado daños económicos a la Organización, la Junta Directiva evaluará la cuantía del daño e iniciará las acciones legales respectivas para la sanción administrativa y recuperación del monto más los intereses vigentes en ese momento de acuerdo al promedio bancario y de acuerdo al tiempo transcurrido. En caso de negativa del miembro o exmiembro, y de acuerdo a la gravedad del caso, la Junta directiva pedirá satisfacción pública o iniciará la acción legal que corresponda.

Artículo 15.- (LICENCIAS).- La otorgación de licencia justificada a un miembro será definida por la Junta Directiva.

SECCIÓN SEGUNDA

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 16.- (FALTAS ADMINISTRATIVAS).- El miembro de la FUNDACIÓN VALIENTE que cometa una falta administrativa por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Estatuto, sus reglamentos, protocolos, el presente Reglamento y la normativa vigente, será sancionado disciplinariamente sin perjuicio de su responsabilidad civil y/o penal proveniente del mismo hecho.

Artículo 17.- (SANCIONES).- Previo debido proceso a ser sustanciado por la Delegación Disciplinaria, ante la comisión de una falta administrativa se aplicarán las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal: consiste en el llamado de atención en privado que aplica personalmente la Delegación Disciplinaria al miembro sobre su conducta. Informe de esta amonestación se envía al expediente personal con constancia de recibo por parte del miembro amonestado.
- b) Amonestación escrita: consiste en el llamado de atención formal escrito que aplica la Delegación Disciplinaria junto con el Presidente de la Junta Directiva y el Director Ejecutivo al miembro sobre su conducta. Copia de esta amonestación se envía al expediente personal con constancia de recibo por parte del miembro amonestado.
- c) Suspensión: consiste en la suspensión del ejercicio de la membresía que aplica la Delegación Disciplinaria junto con el Presidente de la Junta Directiva y el Director Ejecutivo por reincidencia en faltas o la comisión de una falta grave. La sanción debe ser formalizada por resolución.
- d) Destitución y exclusión: de la FUNDACIÓN VALIENTE, consiste en la desvinculación permanente del miembro que aplica la Delegación Disciplinaria junto con el Presidente de la Junta Directiva y el Director Ejecutivo por la comisión de una de las causales establecidas en el régimen disciplinario o por la reincidencia en faltas administrativas. La sanción debe ser formalizada por resolución y en el marco de las previsiones del procedimiento para la exclusión de miembros.

Artículo 18.- (DE LA CLASIFICACIÓN DE LA GRAVEDAD DE LAS FALTAS).- De acuerdo a la gravedad de las faltas se clasifican en:

- a) Faltas leves: por el incumplimiento de disposiciones administrativas o de cualquier acto contrario a los deberes establecidos para mantener el orden y subordinación institucional.
- b) Faltas graves: tipificadas como la infracción de obligaciones o prohibiciones legalmente establecidas, relativas a preservar la competencia, lealtad, honestidad y moralidad de los actos públicos y privados que menoscabe el prestigio e imagen de la FUNDACIÓN VALIENTE.
- c) Faltas gravísimas: las conductas que, por su gravedad, se encuentran tipificadas como tal.

Artículo 19.- (DE LAS FALTAS LEVES).- I. Son faltas leves:

- a) Negligencia en el cumplimiento de labores o tareas específicas en cargos que se ocupen, roles o funciones dentro de proyectos o actividades, manejo de documentación o tareas encomendadas por la Junta Directiva.
- b) Atención o trato descortés a otros miembros, trabajadores, voluntarios, beneficiarios o familiares de beneficiarios.
- c) Promover actividades ajenas a los fines de la FUNDACIÓN VALIENTE utilizando el nombre, imagen, personal o bienes de la FUNDACIÓN VALIENTE.

- d) No asistir a eventos oficiales y formales de la FUNDACIÓN VALIENTE que le hayan sido encomendados, de manera injustificada.
- e) Ejercer atribuciones o funciones ajenas a su competencia.
- f) Realizar declaraciones por medios de comunicación masiva, medios de prensa, en eventos públicos o por redes sociales, a nombre de la FUNDACIÓN VALIENTE sin autorización yendo más allá de su competencia o comprometiendo el nombre e imagen de la FUNDACIÓN VALIENTE.
- g) Incumplir con los deberes establecidos en el Estatuto y en el presente Reglamento.

II. Las faltas leves serán sancionadas con amonestación verbal o amonestación escrita.

Artículo 20.- (DE LAS FALTAS GRAVES).- I. Son faltas graves:

- a) Reincidir por tercera vez en faltas leves.
- b) Asistir a eventos de la FUNDACIÓN VALIENTE o a cualquier reunión, asamblea, evento público, curso, taller o cualquier clase de acontecimiento a nombre de la FUNDACIÓN VALIENTE u organizado por la misma, en estado de conciencia alterada por efecto del alcohol, sustancias controladas u otras de similar efecto.
- c) Provocar, promover y/o participar en actividades irregulares que afecten el normal desarrollo de actividades institucionales o cualquier tipo de acción que dañe la imagen institucional.
- d) Cometer infracciones o faltas éticas relacionadas al manejo, deber de custodia, reserva o publicidad de la información de pacientes, uso de estadísticas o información económica de la FUNDACIÓN VALIENTE sin autorización tanto de la Junta Directiva como de un Comité de Ética de la Investigación en el caso de estar realizando un trabajo de investigación científica.

II. Las faltas graves serán sancionadas con suspensión de la FUNDACIÓN VALIENTE por periodos de un (1) mes a tres (3) años.

Artículo 21.- (DE LAS FALTAS GRAVÍSIMAS).- I. Son faltas gravísimas:

- a) Reincidir por cuarta vez en la comisión de una falta leve.
- b) Reincidir en la comisión de una falta grave.
- c) Realizar actos indebidos a través de la FUNDACIÓN VALIENTE en beneficio propio o en beneficio de terceros.
- d) Generar conductas de hostigamiento, de acoso, vejatorias u hostiles en actividades de la FUNDACIÓN VALIENTE, sea en contra de otros miembros, de trabajadores, personal voluntario, beneficiarios o familiares de beneficiarios de la FUNDACIÓN VALIENTE, o que éstos ocurran en predios de la FUNDACIÓN VALIENTE o en el marco de actividades, proyectos o trabajos efectuados o patrocinados por ésta.

- e) Cometer faltas éticas, éticas biomédicas o bioéticas en el marco de las actividades de la FUNDACIÓN VALIENTE o el desarrollo de funciones propias o roles dentro de la misma, sus proyectos y trabajos.

II. Las faltas gravísimas serán sancionadas con destitución y exclusión de la FUNDACIÓN VALIENTE.

Artículo 22.- (PRESCRIPCIÓN).- La responsabilidad administrativa por faltas al interior de la FUNDACIÓN VALIENTE prescribirá en dos (2) años calendario computable a partir de la medianoche del día en que se cometió la contravención y se interrumpe con el inicio de proceso interno. La prescripción de la responsabilidad administrativa no libera de la responsabilidad civil, penal ni aquella que surja por infracciones al exterior de la FUNDACIÓN VALIENTE.

SECCIÓN TERCERA

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Artículo 23.- (INICIO DEL PROCESO).- I. Una vez recibida la denuncia o de oficio, la Junta Directiva autorizará el inicio del proceso mediante resolución expresa detallando las causas por las cuales se está procesando al miembro de la FUNDACIÓN VALIENTE y derivando la causa para conocimiento de la Delegación Disciplinaria.

II. La Delegación Disciplinaria, una vez radicada la causa, emitirá la Resolución de Inicio de Proceso, la cual debe ser motivada, en ese mismo acto, abrirá un plazo de diez días hábiles para la presentación de descargos, informes y emplazará señalando día y hora para prestación de declaración informativa.

III. En ningún caso la declaración informativa podrá ser utilizada en contra del encausado, siendo un acto voluntario y primera forma de defensa material. Así tampoco podrá ser usado en contra del encausado el silencio o la negativa a declarar.

IV. En todos los actuados el encausado podrá ser asistido por defensa técnica a través de un abogado o podrá representarse a sí mismo, siendo amplia e informal la defensa, debiendo sólo observar los plazos y autoridades ante las cuales se presente cualquier documentación.

V. A petición de parte y de manera justificada podrá ser ampliado el plazo para la presentación de descargos y prestación de declaración informativa por un periodo de diez días hábiles.

Artículo 24.- (APERTURA DEL TÉRMINO PROBATORIO).- Recibidos los descargos y la declaración informativa o vencido el plazo la Delegación Disciplinaria abrirá término de prueba de diez días hábiles fijando los hechos a probar. El mencionado término podrá ser prorrogado por un periodo idéntico de oficio o a petición de parte.

Artículo 25.- (RESOLUCIÓN).- Cerrado el término de prueba, con o sin alegatos en conclusiones, la Delegación Disciplinaria emitirá Resolución Motivada, ya sea absolutoria o sancionatoria en todo o en parte.

Artículo 26.- (IMPUGNACIÓN).- I. La Resolución emitida por la Delegación Disciplinaria podrá ser impugnada mediante recurso de apelación presentado en un plazo de cinco días hábiles ante la misma Delegación Disciplinaria a ser resuelto por la Junta Directiva.

II. Recibida la apelación, la Delegación Disciplinaria tiene la obligación de remitir la misma junto con todos los antecedentes en un plazo de cinco días hábiles.

Artículo 27.- (EJECUTORIA).- I. La resolución que resuelva la apelación dará por concluida la vía administrativa adquiriendo ejecutoria de manera inmediata con su sola notificación.

II. En caso de no ser apelada, una vez vencido el plazo para impugnar la Delegación Disciplinaria emitirá Auto de Ejecutoria.

CAPÍTULO TERCERO **DE LOS VOLUNTARIOS**

Artículo 28.- (VOLUNTARIOS).- Son personas que ayudan y trabajan en las actividades de la FUNDACIÓN VALIENTE con la convicción de servicio ad-honorem o voluntariado, bajo supervisión de los personeros de la FUNDACIÓN VALIENTE, aclarando que no existirá relación laboral entre la FUNDACIÓN VALIENTE y los voluntarios, puesto que prestan un apoyo altruista para el cumplimiento de los fines y objetivos de la FUNDACIÓN VALIENTE por identificarse con las mismas.

Artículo 29.- (LÍMITE DE VOLUNTARIOS).- Los trabajos, proyectos y todo lo concerniente a los propósitos de la FUNDACIÓN VALIENTE que en lo posible son ejecutados por el grupo de voluntarios conformados para el efecto, en cuanto a su número no tiene límite y son reclutados en relación al tipo de actividad a realizar, tomando en cuenta su profesión, trabajo, disponibilidad e identificación con los objetivos de la FUNDACIÓN VALIENTE.

Artículo 30.- (REQUISITOS PARA SER VOLUNTARIO).- Para ejercer como voluntario se requiere:

- a) Recibir una carta de invitación y ser aceptado por el Director Ejecutivo, o el interesado enviará una carta de solicitud en la que indique el tiempo y el objeto de su voluntariado.
- b) Aceptar los fines y objetivos de la FUNDACIÓN VALIENTE de forma escrita.
- c) Obligatoriamente deberá suscribirse un "Compromiso Escrito", donde se detallen el tiempo y el objeto del voluntariado entre el interesado (voluntario) y la FUNDACIÓN VALIENTE, así como la aceptación de las normas y protocolos de seguridad, bioseguridad, ética y lucha contra la violencia, racismo y toda forma de discriminación.
- d) Otros que sean requeridos por la administración de la FUNDACIÓN VALIENTE.

Artículo 31.- (FUNCIONES DE LOS VOLUNTARIOS).- Dentro del servicio de voluntario el personal se registrará por las siguientes disposiciones:

- a) Participar en las actividades y proyectos de la FUNDACIÓN VALIENTE, sujeto a la supervisión de los personeros de la misma.
- b) Cumplir su tarea con: compromiso, dedicación y responsabilidad en el momento requerido, y según lo acordado.
- c) Asistir y participar en las orientaciones, reuniones, y entrenamientos para voluntarios.
- d) Practicar la puntualidad en las jornadas de servicio de voluntariado.
- e) Mantener el respeto entre voluntarios.
- f) Respetar a todo el personal y socios de la FUNDACIÓN VALIENTE.
- g) Otros que determine el Directorio, el o la Presidente y/o la Directora Ejecutiva o el Director Ejecutivo.

Artículo 32.- (PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE VOLUNTARIO).- La condición de voluntario se pierde voluntariamente por renuncia escrita, considerada y aceptada por el Directorio, e involuntariamente por decisión del Directorio por así convenir a sus intereses; y/o cuando el voluntario ocasione problemas entre los voluntarios y/o personal, por diseminar información distorsionada y malintencionada de la FUNDACIÓN VALIENTE; causar daños económicos, materiales o morales; usar su condición de voluntario, el nombre, las actividades o los bienes de la FUNDACIÓN VALIENTE con fines ajenos a los propósitos, fines y objetivos de esta en beneficio personal y en desmedro de la FUNDACIÓN VALIENTE; impedimento físico, mental permanente que no permita un adecuado desarrollo y cumplimiento de sus funciones como voluntario y finalmente por fallecimiento.

CAPITULO CUARTO

ÓRGANOS DE DECISIÓN Y REPRESENTACIÓN

Artículo 33.- (DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN). - La estructura orgánica de la FUNDACIÓN VALIENTE incluirá las siguientes instancias:

- a. **La Asamblea General**, como instancia de gobierno.
- b. **La Junta Directiva**, como instancia de dirección.
- c. **La Dirección Ejecutiva**, como instancia de administración y operación.
- d. **Delegación Disciplinaria**, como instancia de supervisión y control disciplinario entre todos los miembros de la FUNDACIÓN VALIENTE.

Artículo 34.- (DE LA COMPOSICIÓN DE LAS ASAMBLEAS).- Las Asambleas Generales y Extraordinarias están compuestas por todos los miembros adscritos a La FUNDACIÓN VALIENTE, cuyas atribuciones se encuentran debidamente establecidas en el Estatuto.

Artículo 35.- (CITACIÓN A ASAMBLEA).- Las citaciones para las Asambleas se realizarán en el domicilio de la FUNDACIÓN VALIENTE. La citación será escrita por medios electrónicos y email y contendrá el Orden del Día señalado lugar, fecha, día, hora de la Asamblea. Por vía de excepción, para la celebración de la Asamblea General, se practicará la citación por los medios electrónicos y email, por dos veces y con diez días de anticipación, con la indicación del respectivo orden del día.

Artículo 36.- (DE ASAMBLEAS ORDINARIAS Y DE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS).- Toda Asamblea será presidida por la o el Presidente del Junta Directiva. En ausencia o impedimento de este, será reemplazado por quien haya sido elegido por la Junta Directiva.

Artículo 37.- (DEL QUORUM).- Si a la convocatoria a una Asamblea General o Extraordinaria asistieran menos del quorum establecido en el Estatuto, el evento se postergará por una hora pasado el cual se dará inicio a la Asamblea con los miembros habilitados asistentes tratándose los puntos indicados en la convocatoria, las decisiones tomadas en esta Asamblea serán de cumplimiento obligatorio siempre que no contradiga el Estatuto y al presente Reglamento.

Artículo 38.- (ACTA DE ASAMBLEA).- De cada Asamblea General o Extraordinaria, el Secretario de Gestión, levantará un Acta, circunstanciada de cuanto se haya tratado y de las resoluciones adoptadas. Estas actas, transcritas en el Libro de Actas Oficial será firmada por el Presidente y los demás Miembros, el libro, por objeto de modernidad podrá ser electrónico y para su efecto de legalidad deberá ser electrónico y para su efecto de legalidad deberá ser conveniente por un notario de fe pública.

Artículo 39.- (VOTACIÓN).- Todos los Miembros Activos de LA FUNDACIÓN VALIENTE tienen derecho a un voto. El ejercicio de este derecho está condicionado al cumplimiento de las obligaciones sociales y económicas de Miembro, debiendo demostrarla para poder participar de toda Asamblea.

Artículo 40.- (MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA ASAMBLEAS).- Haciendo uso de todos los medios tecnológicos que se encuentran habilitados dentro del marco de la legalidad de la esfera, local, nacional e internacional, (teleconferencias, video conferencias, Messenger Vía virtual, Conferencias telefónicas, otras, todas las existentes y que nacieren en lo futuro). La FUNDACIÓN VALIENTE podrá hacer uso de estos medios de comunicación cuantas veces fuera necesario, buscando dar facilidades de comunicación con todos los miembros de la Junta Directiva y de los miembros de la FUNDACIÓN VALIENTE, que por alguna razón se encontraran fuera del radio de acción del domicilio legal de la organización. Dándole validez al uso cualquiera de estos medios que se requieran conforme a las necesidades que se presentaran, pudiendo tomar estos canales habilitados cualquiera de los miembros para que se haga presente ante cualquier Asamblea o reunión de la Junta Directiva.

CAPITULO QUINTO
DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 41.- (DE LA CONFORMACIÓN Y DESIGNACIÓN). - La Junta Directiva estará integrado por un mínimo de cinco (5) Miembros Activos, y será designado conforme lo establece el Capítulo Noveno del Estatuto. La Junta Directiva de La FUNDACIÓN VALIENTE, estará constituida de conformidad con las normas estatutarias y sus Miembros serán elegidos en Asamblea Ordinaria.

ARTÍCULO 42.- (ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA).-

- a. **Nominación.-** Los miembros presentes en la asamblea nominarán a miembros de la FUNDACIÓN VALIENTE quienes, conforme al Estatuto, postulan a ser parte de la Junta Directiva. La nominación deberá recaer en miembros de la FUNDACIÓN VALIENTE que no se encuentren impedidas o impedidos conforme a lo establecido en el Estatuto y que, con carácter previo, hubiesen aceptado su postulación.
- b. **Declinación.-** Los miembros nominados solo podrán declinar a su postulación antes de la votación.
- c. **Registro De Nominaciones.-** Los nombres de los miembros nominados que no hubiesen declinado a su postulación se inscribirán en una pizarra especialmente habilitada al efecto.
- d. **Votación Escrita.-** La o el Presidente de la Junta invitará a los miembros presentes a emitir su voto escrito, de acuerdo al siguiente régimen y procedimiento:
 - I. Se entregará a las y los miembros presentes en la asamblea una papeleta de votación.
 - II. Las y los miembros presentes consignarán los nombres de las personas nominadas que desean elegir como miembros de la Junta Directiva.
 - III. Las y los miembros presentes en la asamblea depositarán sus papeletas en la urna que se habilite al efecto antes de la votación.
 - IV. La urna será cerrada en presencia de las y los miembros presentes en la asamblea, previa verificación de que se encuentra vacía.
- e. **Cómputo De Votos.-** Concluida la votación se registrará en la pizarra habilitada al efecto los votos obtenidos por cada una de las personas nominadas y, posteriormente, anunciar los resultados de la elección.

Si se produjera empate entre dos o más personas nominadas, su puesto en la votación será definido por reelección o por declinación de uno de los candidatos y en última instancia por voto dirimidor del Presidente(a).

ARTÍCULO 43. (DE LOS RESULTADOS).- Obtenido los resultados los seis (6) nombrados con la mayor cantidad de votos serán los elegidos para ser los nuevos miembros de la Junta Directiva.

ARTICULO 44.- (POSESIÓN).- Posesionará como miembros de la Junta Directiva el Presidente en ejercicio o saliente de la Junta Directiva después de la elección de las nuevas y los nuevos miembros.

Artículo 45.- (DE LAS CONVOCATORIAS).- Las reuniones de La Junta Directiva deberán ser convocadas de conformidad a lo establecido por el Estatuto.

Artículo 46.- (DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA).- Las atribuciones y obligaciones de la Junta Directiva se encuentran debidamente establecidas en el artículo 28 del Estatuto y siguientes, pudiendo establecerse otras determinadas por la Asamblea General tanto Ordinaria como Extraordinaria.

Artículo 47.- (DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA).- Las determinaciones de la Junta Directiva deberán adoptarse por el cincuenta por ciento más uno (50% + 1) de los miembros asistentes.

Artículo 48.- Si un miembro del Junta Directiva no asistiere a cuatro (4) reuniones continuas o a seis (6) discontinuas, caducará en su mandato por entenderse su inasistencia como renuncia tacita y será reemplazado de acuerdo al Estatuto.

Artículo 49.- La inasistencia a las reuniones de la Asamblea sea esta Ordinaria o Extraordinaria deberá estar debidamente justificada por escrito y con antelación, la nota deberá ser enviada al Secretario quien dará a conocer cuando se de lectura a la correspondencia.

Artículo 50.- La Junta Directiva delegará al Director Ejecutivo la responsabilidad, el cargo y la tenencia y custodia de los títulos de propiedad, de los bienes de la organización, así como de toda la documentación relacionada a la misma, además delegará al Director Ejecutivo para su custodia y correcta administración de estos bienes.

Artículo 51.- Los miembros de la Asamblea que incurran en incumplimiento de sus funciones y responsabilidades serán removidos por la Asamblea Extraordinaria.

Artículo 52.- Para un buen desarrollo de la Asamblea General, así como el eficiente desempeño de sus miembros, la Junta Directiva, así como su personal dependiente deberán proporcionar toda la información necesaria y las facilidades correspondientes, la asistencia del Director Ejecutivo a la misma es obligatoria, con derecho a voz y no a votación.

CAPITULO SEXTO

PERMISOS Y LICENCIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 53.- (PERMISOS).- Los permisos de los miembros del directorio que no pudieran asistir a las asambleas o reuniones, tienen que ser presentadas por escrito con anticipación de no menor a 24 horas para su consideración. Todo permiso será aceptado previa justificación.

Artículo 54.- (LICENCIA).- Las o los integrantes del directorio tendrán derecho a pedir licencias por motivo de fuerza mayor para no asistir a las reuniones del

directorio o asamblea pero no podrá exceder de un mes, solo será admisible dos veces continuas y una de manera discontinua en cada gestión.

CAPITULO SÉPTIMO

VIAJES Y COMISIONES

Artículo 55.- (COMISIONES).- Los miembros que fueren comisionados de la FUNDACIÓN VALIENTE podrán trasladarse de un lugar a otro dentro estado plurinacional de Bolivia e inclusive al exterior, a efecto de cumplir el trabajo inherente a la misma.

Artículo 56.- (PASAJES Y VIÁTICOS).- Todos los miembros de LA FUNDACIÓN VALIENTE que cumplan labores institucionales tendrán derecho a pasaje de ida y vuelta ya sea vía terrestre, aérea y también tendrán derecho al pago de viáticos para gastos de alojamiento y alimentación conforme al reglamento.

Artículo 57.- (INFORME).- El plazo para la presentación del informe sobre las actividades realizadas en los viajes será de ocho días de los cuales deberán presentarse mediante informe con señalamiento explícito a las actividades desarrolladas, fechas, logros, objetivos adjuntando pasajes y otros que correspondieran.

CAPÍTULO OCTAVO

DIRECTOR EJECUTIVO

Artículo 58.- La Directora Ejecutiva o el Director Ejecutivo de la FUNDACIÓN VALIENTE será seleccionado por la Junta Directiva en pleno de la organización mediante un concurso de méritos y deberá firmar el respectivo contrato de trabajo, debiendo cumplir con todas las funciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico, reglamentos específicos, manuales operativos, así como las que fueren supervisados y delineados por Junta Directiva.

Artículo 59.- Para ser Directora Ejecutiva o Director Ejecutivo de la FUNDACIÓN VALIENTE se requiere:

- a. Tener idoneidad profesional para el cargo.
- b. Tener antecedentes intachables de conducta personal o ciudadana.
- c. No haber sido procesado jurídicamente ni tener proceso penal, coactivo ni tributario pendiente.

Artículo 60.- La Directora Ejecutiva o el Director Ejecutivo presentará a la Asamblea ordinaria el presupuesto anual de gastos, la constitución de reservas, balances, estados financieros, libros de caja e inventario y toda documentación relacionada con la gestión.

Artículo 61.- I. La Junta Directiva delegará sus funciones ejecutivas de administración en la Directora Ejecutiva o el Director Ejecutivo , con las facultadas expresamente señaladas en un poder específico.

II. La Directora Ejecutiva o el Director Ejecutivo responde, administrativamente, civil y penalmente, ante la FUNDACIÓN VALIENTE y terceros por el desempeño de sus funciones en la misma que su personal bajo su mando.

Artículo 62.- Es el responsable del cuidado y manejo de los bienes e intereses de la FUNDACIÓN VALIENTE, de la organización y funcionamiento de sus recursos humanos, en el ejercicio de sus específicas funciones. La misma que será remunerada conforme a su integridad de trabajo y será establecido por la Junta Directiva.

Artículo 63.- (REMUNERACIONES).- El personal ejecutivo y administrativo percibirá las remuneraciones que al efecto establezca el Junta Directiva, con sujeción a los presupuestos institucionales. Sus contrataciones se regularán por contratos de trabajo suscritos de acuerdo con las normas legales que les fueran aplicables.

Artículo 64.- (EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO).- I. La FUNDACIÓN VALIENTE podrá contratar a otro personal administrativo y/o de apoyo que será regido por el reglamento interno de la institución.

II. El personal administrativo y de apoyo será contratado por la Directora Ejecutiva o el Director Ejecutivo.

Artículo 65.- (ADMINISTRACIÓN DE OTROS FONDOS).- Además administrará los fondos, servicios o bienes especiales que sean asignados a proyectos específicos y que no constituyan parte del patrimonio de la entidad.

Artículo 66.- (AUDITORÍA EXTERNA).- La Junta Directiva podrá en cualquier momento disponer la realización de auditorías externas sobre la gestión administrativa y ejecutiva de La FUNDACIÓN VALIENTE.

Artículo 67.- (USO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA FUNDACIÓN VALIENTE).- Los Miembros, Junta Directiva y/o Representantes, actuando en forma independiente o aislada, no pueden comprometer a la entidad en ningún tipo de operaciones, bajo responsabilidad de incurrir en el pago de daños y perjuicios que con sus actuaciones pudieran ocasionar a la misma, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o penal que pudiere corresponder.

CAPITULO NOVENO

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN VALIENTE

Artículo 68.- (DEL PATRIMONIO).- El patrimonio de La FUNDACIÓN VALIENTE está conformado por los bienes determinados por el CAPITULO DECIMO CUARTO del Estatuto y están destinados exclusivamente al desarrollo e implementación de sus actividades; no pudiendo ninguno de sus miembros reclamar para sí mismo la propiedad total o parcial de los bienes y/o recursos de La FUNDACIÓN VALIENTE.

Artículo 69.- (RESPONSABILIDAD).- Bajo la responsabilidad de la Directora Ejecutiva o del Director Ejecutivo, estará el registro completo y detallado de todos

los bienes de la FUNDACIÓN VALIENTE y su documentación resguardada en las oficinas de la organización a cargo de la Junta Directiva, sean inmuebles, muebles tangibles e intangibles, derechos intelectuales, valores y otros, el archivo ordenando toda su documentación, el cumplimiento de obligaciones tributarias y otras imposiciones legales vigentes en el país.

Artículo 70.- (ACEPTACIÓN DE DONACIONES O LEGADOS).- La aceptación de donaciones o legados que quisieren efectuar organismos filantrópicos nacionales, internacionales o personas particulares, estará a cargo de la o del Presidente de La FUNDACIÓN VALIENTE y/o Director Ejecutivo, previo cumplimiento de las formalidades legales.

Artículo 71.- (DISPOSICIÓN).- La Junta Directiva para el mejor cumplimiento de sus objetivos y metas y en forma conjunta con de la Directora Ejecutiva o del Director Ejecutivo podrá resolver la adquisición de bienes a título oneroso, gravar, hipotecar, transferir o suscribir contratos legales a propuesta de la Dirección Ejecutiva, siempre y cuando no comprometa a más del cincuenta por ciento del patrimonio de la organización. En caso que se encuentre comprometido más del cincuenta por ciento del patrimonio con estas acciones, se deberá recurrir a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, para su debida votación y aprobación.

Artículo 72.- (INFORME ECONÓMICO).- Para el cierre de cada gestión administrativa y en un plazo no mayor a los treinta días después del cierre, la Dirección Ejecutiva elaborará un informe económico que será aprobado en primera instancia por la Junta Directiva, luego será calificado por los auditores externos y finalmente por la Asamblea Ordinaria General de La FUNDACIÓN VALIENTE. En caso de existir excedentes en la gestión finalizada, los mismos serán reinvertidos en programas y proyectos de La FUNDACIÓN VALIENTE, la Asamblea General Ordinaria decidirá la forma de inversión de los mencionados excedentes.

Artículo 73.- (ESTADOS FINANCIEROS).- Los estados financieros referidos a la gestión económica deben ser sometidos a consideración y aprobación en la Asamblea General. La situación financiera de la Organización puede ser requerida por los miembros del Junta Directiva al Director Ejecutivo en el momento que ellos consideren necesario.

Artículo 74.- (POLÍTICA DE APROBACIÓN DE GASTOS).- I. Toda necesidad de abastecimiento que no esté contemplada en el presupuesto anual aprobado por la Junta Directiva debe ser puesta en conocimiento de la Dirección y Presidencia de la FUNDACIÓN VALIENTE quienes autorizarán, basándose en necesidades técnicas, si procede, la petición de la misma.

II. Para aquéllos gastos que no hayan sido presupuestados, en el caso de que la petición de compra es de pequeña cuantía, (gasto único inferior a 2.500,00 bolivianos, gasto sumatorio mensual de 3.500,00 bolivianos) o es compra

recurrente de aprovisionamientos de oficina, bastará con el Vº Bº de la Dirección o de la Presidencia de la FUNDACIÓN VALIENTE.

III. Si por el contrario es una adquisición de cuantía superior y específica requerirá de la aceptación y aprobación de la Dirección y de la Presidencia de la FUNDACIÓN VALIENTE, basándose en criterios técnicos y económicos.

CAPÍTULO DÉCIMO

EXTINCIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 75.- (EXTINCIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).- La disolución de la FUNDACIÓN VALIENTE tendrá lugar por pérdida patrimonial de tal magnitud que la Asamblea considere imposible cumplir con los objetivos de su creación. En tal caso la resolución será adoptada por una reunión de Asamblea Extraordinaria, la misma que nombrará una comisión liquidadora compuesta de tres personas vinculadas o no a la FUNDACIÓN VALIENTE o a cualquiera de sus órganos. Sujetándonos a lo que dice el Art. 64 del Código Civil. Así mismo concordante con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico.

Artículo 76.- (DESTINO DE LOS BIENES).- Una vez que se hayan pagado todas las obligaciones sociales, bancarias por servicios y tributarias, se deberán hacer cumplir las resoluciones de dicha Asamblea en su totalidad y constituirse en depositarios de toda la documentación emergente de dicha actividad hasta el informe final y cumpliendo la normativa. (Artículo 3 de la Resolución Normativa de Directorio de Impuestos Nacionales N°10.0030.05 de fecha 14 de septiembre de 2005). Que en caso de liquidación el patrimonio se distribuya entre entidades de igual objeto o se done a instituciones públicas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- En el caso de presentar vacíos normativos, dudas o interpretaciones contradictorias del Estatuto Orgánico y del presente Reglamento Interno, la única instancia aclaratorio será la Asamblea General atendiendo al sentido general y al espíritu de los mismos y de acuerdo con la convivencia de la organización sin embargo la resolución de la Asamblea será de cumplimiento obligatorio.

SEGUNDA.- El presente Reglamento aprobado en Asamblea General extraordinaria por votación unánime de sus Miembros, rigen desde el momento de ser homologados por Autoridad Competente de la Jurisdicción Política Administrativa del Estado Plurinacional del Estado de Bolivia.

TERCERA.- La modificación del presente Estatuto y su Reglamento solo podrá ser realizada por el Directorio bajo la aprobación de UN COMITÉ, para luego ser presentada en Asamblea extraordinaria. El procedimiento de Modificación del Estatuto y Reglamento se regirá conforme lo establece Capítulo Décimo Octavo del Estatuto Orgánico de la FUNDACIÓN VALIENTE.

ALEXANDER CESAR SABATH
MERCADO
6249100

PEDRO MAILLARD BAUER
3246039 S.C.

PABLA ROMAN JORDAN
6247470

JESSICA LUZ PEDRAZA GOMEZ
4592190

JAIME RODOLFO GAMARRA
SUAREZ
3886581 S.C.

MARIA ROSARIO BASCOPE de
VALVERDE 2813138 S.C.

PABLO SEGUNDO ORTIZ VARGAS
3867319 S.C.

ARTURO CASASSA MERCADO
5410204